



INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ORDINARIA LABORAL que correspondió a este despacho por reparto de la Oficina Judicial del día 15 de diciembre de 2021 y fue recibida por este Juzgado el mismo día, mes y año, correspondiéndole como número de radicación 08-001-31-05-011-2021-0434-00.

Barranquilla, 28 de enero de 2022

ELAINE BERNAL PIMIENTA
SECRETARIO

RADICADO	08-001-31-05-011-2021-00434-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	AMINA AURELA MEDINA Y OTRAS
DEMANDADO	FUNDACION HOGAR AZUL

Barranquilla, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Nos ha correspondido por reparto efectuado por la oficina judicial de Barranquilla la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por AMINA VICTORIA AURELA MEDINA, KARIME CASTRO SCHAMALABACH, ANYELA MICHELL OSPINO BOLAÑO, ALBA FLOR VANEGAS RIVERA, YUNAVIS VARELA RIVERA, MARTHA CONSUELO ARIZA OSPINA, ESMERALDA ATENCIO TOVAR, JESSICA PAOLA BLANCO LASO, ANA MARIA CATILLO ROMERO, JOHANA CARRILLO JULIO, STEFHANNY CEBALLOS CALDERON, INGRID CESPEDES ARIAS, DARLEIDY DORIA VIANA, JOYCE JULIETH GONZALEZ BARROS, TANIA DEL CARMEN GONZALEZ ROMERO, ROSANA MARIA HENRIQUEZ PEREZ, LUCELYS LADEO DE MOYA, KEREM ELIU LEON RIVERA, MARIA ALEJANDRA LEON RIVERA, MARIANA MARTINEZ TAMAYO, CINDY JOHANA MEZA MANOTAS, CELENY MONSALVO ARENAS, YESSICA ORTEGA BUELVAS, OLGA LUCIA PADILLA VILLARREAL, LUZ DIVINA POLERES SANCHEZ, ADALGESIS QUINTERO FERNANDEZ, MERILAY RACINES FIELD, SHIRLEY SUAREZ BUELVAS, DULLYS MERCEDES TORRES MOVILLA, YULEY PAULIN VALIENTE HERRERA y YESSICA PAOLA CORREALES PADILLA a través de apoderado judicial en contra de la FUNDACION HOGAR AZUL representada legalmente por Martha Lucia Nassar Arciniaga, o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

El artículo 25 y ss del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 del año 2001, dispone como requisitos formales de la demanda los siguientes:

“La demanda deberá contener:

- 1. La designación del juez a quien se dirige.*
- 2. El nombre de las partes y el de su representante, si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por sí mismas.*
- 3. El domicilio y la dirección de las partes, y si se ignora la del demandado o la de su representante si fuere el caso, se indicará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda.*
- 4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.*
- 5. La indicación de la clase de proceso.*
- 6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.*
- 7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.*
- 8. Los fundamentos y razones de derecho.*
- 9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba, y*
- 10. La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia.*

Cuando la parte pueda litigar en causa propia, no será necesario el requisito previsto en el numeral octavo”.



Verificado que en el presente caso se cumplen los anteriores requisitos formales de la demanda para su admisión, como de competencia por factor territorial, de su cuantía por ser superior a 20 smlmv, para asumir el conocimiento del mismo y que se acompañaron los respectivos anexos para efectos de traslado a la parte demandada.

RESUELVE

1.- Admítase la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por la parte demandante AMINA VICTORIA AURELA MEDINA, KARIME CASTRO SCHAMALABACH, ANYELA MICHELL OSPINO BOLAÑO, ALBA FLOR VANEGAS RIVERA, YUNAVIS VARELA RIVERA, MARTHA CONSUELO ARIZA OSPINA, ESMERALDA ATENCIO TOVAR, JESSICA PAOLA BLANCO LASO, ANA MARIA CATILLO ROMERO, JOHANA CARRILLO JULIO, STEFHANNY CEBALLOS CALDERON, INGRID CESPEDES ARIAS, DARLEIDY DORIA VIANA, JOYCE JULIETH GONZALEZ BARROS, TANIA DEL CARMEN GONZALEZ ROMERO, ROSANA MARIA HENRIQUEZ PEREZ, LUCELYS LADEO DE MOYA, KEREM ELIU LEON RIVERA, MARIA ALEJANDRA LEON RIVERA, MARIANA MARTINEZ TAMAYO, CINDY JOHANA MEZA MANOTAS, CELENY MONSALVO ARENAS, YESSICA ORTEGA BUELVAS, OLGA LUCIA PADILLA VILLARREAL, LUZ DIVINA POLERES SANCHEZ, ADALGESIS QUINTERO FERNANDEZ, MERILAY RACINES FIELD, SHIRLEY SUAREZ BUELVAS, DULLYS MERCEDES TORRES MOVILLA, YULEY PAULIN VALIENTE HERRERA y YESSICA PAOLA CORREALES PADILLA a través de apoderado judicial en contra de la FUNDACION HOGAR AZUL representada legalmente por Martha Lucia Nassar Arciniaga, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, por reunir las exigencias del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 del año 2001.

2.- Córrase el traslado respectivo de la demanda a la demandada, para que ejerza su derecho a la defensa. Para tal efecto hágase entrega de la copia de la demanda y requiérasele para que a su vez, con la contestación del libelo, dado el caso, haga entrega de los documentos requeridos y que hayan sido solicitados por su contraparte en el escrito inaugural.

3.- Reconózcasele personería jurídica como apoderada principal de las demandantes en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido, a la Doctora ANISIA ESTHER RODRIGUEZ MEDINA, identificada con C.C. No. 22.380.230 y T.P. No. 41.181 del C.S. de la Judicatura, quien se encuentran actualmente vigente en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
Rad. 2021-00434

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b71937bf4a63afd1b7bab6c4990b52668271c8463fcdd5ba0c1fad95f4fd185

Documento generado en 28/01/2022 09:58:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>